



C/ Alcalde Gaspar de la Peña, 1
Edificio CES
Murcia - 30004
Tfno: 968226091 Fax: 968223316
Correo-e: secretaria@fundacionrlm.org
Página web: www.fundacionrlm.org

ACTA

En la ciudad de Murcia, siendo las **10:30 horas** del **MARTES** día **9 de ABRIL** de **2017**, y en la sede de la **OFICINA DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**.

Comparecen

- De un parte,

D. ANTONIO BOLARÍN RUIZ (FESMC-UGT), con el asesoramiento de **D. ANDRÉS HURTADO SOTO**.

D^a. VANESA AVILÉS GARCÍA, D^a MARÍA DESEADA GARCÍA EGEA y D^a. MARÍA ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ ARRÓNIZ, por **CC OO SERVICIOS**, con el asesoramiento de **D. CARLOS JUAN PÉREZ CORTÉS y D. ROBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

- De otra parte, **FEDERACIÓN DE COMERCIO**, representada por **D. PEDRO FERNÁNDEZ DUQUE**, Presidente, y **D. JOSÉ OÑATE BELTRÁN**.

Actúa como mediador **D. JOSÉ RUIZ SÁNCHEZ**.

Esta reunión se enmarca en el **procedimiento de mediación 2017-002-MN** iniciado el día 10 de enero de 2017, consecuencia de la **SOLICITUD DE CONTINUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO EN GENERAL**, formulada por **FESMC-UGT Y FS-CCOO** por los motivos que constan en el escrito de iniciación y que se dan por reproducidos en este acta.

Tras los oportunos debates, las partes alcanzan un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio de Comercio en General de la Región de Murcia, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Parte social:

Por **UGT**, **D. ANDRÉS HURTADO SOTO, D^a. CAROLINA LÓPEZ CARRASCO Y D. GONZALO JERÓNIMO COSTA PÉREZ**, con el asesoramiento de **D. ANTONIO BOLARÍN RUIZ**.

Por **CC OO**, **D^a. VANESA AVILÉS GARCÍA, D^a MARÍA DESEADA GARCÍA EGEA Y D^a MARÍA ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ ARRÓNIZ**, con el asesoramiento de **D. CARLOS JUAN PÉREZ CORTÉS Y D. ROBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**.

- Parte empresarial:

Por FECOM, D. PEDRO FERNÁNDEZ DUQUE, D. JOSÉ OÑATE BELTRÁN Y D. JOSÉ JOAQUÍN DEL CAMPO GONZÁLEZ, y un asesor que será designado en su momento por esta Federación.

2.- Reactivar la vigencia del Convenio Colectivo publicado el 2 de febrero de 2012, con efectos 1 de enero de 2017. Dicha vigencia se extenderá hasta que sea sustituido por otro convenio colectivo.

3.- Incrementar las tablas salariales establecidas para 2011 en el citado Convenio, en un 2,25%, con efectos del día 1 de enero de 2017. Con independencia de la fecha de publicación del presente acuerdo en el BORM, los efectos económicos del incremento salarial se devengarán desde el 1 de enero de 2017, con abono de atrasos, en su caso, desde tal fecha.

4.- Las partes se comprometen a reunirse para negociar un nuevo convenio colectivo para la segunda quincena del mes de junio de 2017, a requerimiento de cualquiera de las partes.

5.- Las partes acuerdan autorizar a la parte social a remitir a la Autoridad Laboral el presente acuerdo para su depósito, registro y publicación, en su caso.

Y en prueba de cuanto antecede, se firma por los comparecientes el presente documento, siendo las 11,50 horas en el lugar y fecha arriba indicados.